

ANEXO 1.

INFORMACIÓN RELEVANTE DE SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y EXTERNO DE PEMEX

Existen tres órganos de control que se encargan de fiscalizar y evaluar el desempeño de gestión de PEMEX: el Órgano Interno de Control, la Auditoría Superior de la Federación y las Comisiones de la Cámara de Diputados.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

De acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública los titulares de los órganos internos de control tienen las siguientes facultades. En primer lugar, recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y darles seguimiento; investigar y fincar las responsabilidades a que haya lugar e imponer las sanciones respectivas, determinar la suspensión temporal del presunto responsable de su empleo, cargo o comisión, y, en su caso, llevar a cabo las acciones que procedan conforme a la ley de la materia, a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que se llegue a imponer a los servidores públicos con motivo de la infracción cometida.

En segundo lugar, calificar los pliegos preventivos de responsabilidades que formulen las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como la Tesorería de la Federación, fincando, cuando proceda, los pliegos de responsabilidades a que haya lugar. En tercer lugar, dictar las resoluciones en los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos y de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de las inconformidades previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en contra de aquellas resoluciones de los titulares de las áreas de responsabilidades que impongan sanciones a los licitantes, proveedores y contratistas.

Otras funciones importantes, incluyen

Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Secretario, así como expedir las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del órgano interno de control;

Implementar el sistema integral de control gubernamental y coadyuvar a su debido funcionamiento; proponer las normas y lineamientos con un enfoque preventivo y analizar y mejorar los controles que al efecto se requieran y vigilar el cumplimiento de las normas de control que expida la Secretaría, así como aquellas que regulan el funcionamiento de la dependencia o entidad correspondiente o de la Procuraduría;

Programar, ordenar y realizar auditorías, investigaciones, inspecciones o visitas de cualquier tipo; informar periódicamente a la Secretaría sobre el resultado de las acciones de control que hayan realizado y proporcionar a ésta la ayuda necesaria para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, así como apoyar, verificar y evaluar las acciones que coadyuven a promover la mejora administrativa de las dependencias, las entidades y la Procuraduría y alcanzar los logros propios del buen gobierno;

Recibir, tramitar y dictaminar las solicitudes de indemnización de los particulares relacionadas con servidores públicos de la dependencia o entidad de que se trate o de la Procuraduría;

Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del órgano interno de control correspondiente y proponer las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto;

Denunciar ante las autoridades competentes, por sí o por conducto del servidor público del propio órgano interno de control que el titular de éste determine expresamente en cada caso, los hechos de que tengan conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos o, en su defecto, instar al área jurídica respectiva a formular las querellas a que haya lugar, cuando las conductas ilícitas requieran de este requisito de procedibilidad;

Requerir a las unidades administrativas de la dependencia o entidad que corresponda o la Procuraduría la información necesaria para cumplir con sus atribuciones y brindar la asesoría que les requieran en el ámbito de sus competencias;

Llevar a cabo programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría.

Auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control en PEMEX, 2004 a Marzo de 2008

	PEMEX	PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION	PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BÁSICA	PEMEX REFINACIÓN	PEMEX PETROQUIMICA
AUDITORIAS ESPECIFICAS	207	83	139	340	96
AUDITORIAS DE DESEMPEÑO	4	2	3	1	
AUDITORIAS DE SEGUIMIENTO	20	8	24	121	34
REVISIONES DE CONTROL	96	61	106		40
REVISIONES DE CONTROL DE SEGUIMIENTO	16	6	4		17
ADICIONALES	67	44		64	
CANCELADAS				-36	-5
TOTAL	410	204	276	490	182

FUENTE: Resultados de Auditoría del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, PEMEX Exploración y Producción, PEMEX Gas y Petroquímica Básica, PEMEX Refinación y PEMEX Petroquímica 2004 al Primer Trimestre de 2008.

Observaciones Realizadas por el Órgano Interno de Control, 2004 - Marzo 2008

PEMEX		PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION		PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA		PEMEX REFINACIÓN		PEMEX PETROQUIMICA	
NUMERO DE REVISION EFECTUADAS	NUMERO DE OBSERVACIONES DETERMINADAS	NUMERO DE REVISION EFECTUADAS	NUMERO DE OBSERVACIONES DETERMINADAS	NUMERO DE REVISION EFECTUADAS	NUMERO DE OBSERVACIONES DETERMINADAS	NUMERO DE REVISION EFECTUADAS	NUMERO DE OBSERVACIONES DETERMINADAS	NUMERO DE REVISION EFECTUADAS	NUMERO DE OBSERVACIONES DETERMINADAS
174	652	320	663	168	582	376	1261	108	331

FUENTE: Resultados de Auditoría del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, PEMEX Exploración y Producción, PEMEX Gas y Petroquímica Básica, PEMEX Refinación y PEMEX Petroquímica 2004 al Primer Trimestre de 2008.

CONTROL EXTERNO: ASF Y COMISIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

De acuerdo al artículo 79 de la CPEUM, a la Auditoría Superior de la Federación le corresponde realizar la revisión financiera y de desempeño de la Cuenta Pública. Asimismo, si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. Pero no tiene facultades punitivas. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha entidad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos.

Durante los últimos 6 años, la auditoria ha llevado acabo diversas auditorías tanto de desempeño, de regularidad, especiales y de seguimiento a PEMEX como a sus organismos subsidiarios.

Es importante mencionar que durante este periodo, se hicieron 1,746 recomendaciones en total de las cuales 1,275 fueron preventivas y 471 correctivas. De las correctivas, el 13 por ciento resultaron en acciones relacionadas con el fincamiento de responsabilidades administrativas y el 28 por ciento estuvieron relacionadas con la solicitud de la intervención del órgano interno de control.

AUDITORIAS REALIZADAS POR LA ASF 2000 a 2006

	AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	AUDITORÍAS DE REGULARIDAD		AUDITORÍAS ESPECIALES	AUDITORÍAS DE SEGUIMIENTO	TOTAL
		FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO	OBRA PÚBLICA E INVERSIONES FÍSICAS			
PETRÓLEOS MEXICANOS	4	30	1	4		39
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCION	5	32	35	2		74
PEMEX GAS Y PETROQUÍMICOS BÁSICOS	1	10	15			26
PEMEX REFINACIÓN		37	19	2	2	60
PEMEX PETROQUIMICA	1	10				11

FUENTE: Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2000,2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, www.asf.gob.mx

RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA ASF 2000 - 2006

		PEMEX CORPORATIVO	PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION	PEMEX GAS Y PETROQUÍMICOS BÁSICOS	PEMEX REFINACIÓN	PEMEX PETROQUIMICA
	Tipo de Acción					
Acciones Preventivas:						
	Recomendación	250	455	139	405	26
Acciones Correctivas:						
	Solicitud de Aclaración	23	57	28	97	7
	Comprobación Fiscal	7	6	1	4	
	Fincamiento de responsabilidades administrativas	19	24	5	4	11
	Fincamiento de Pliego de Observaciones	5	26		11	
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	21	68	20	23	4
TOTAL		325	636	193	544	48

FUENTE: Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2000,2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, www.asf.gob.mx

OTRAS DISPOSICIONES

El artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación señala que para efectos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 74 constitucional, la Cámara (de Diputados) contará con una Comisión que tendrá por objeto coordinar las relaciones entre ésta y la Auditoría Superior de la Federación, evaluar el desempeño de ésta última y constituir el enlace que permita garantizar la debida coordinación entre ambos órganos. Por tal motivo, la comisión de vigilancia tiene la facultad de solicitar a la ASF que realice auditorías financieras y de desempeño a PEMEX para comprobar presuntos actos de corrupción en la paraestatal. Haciendo uso de esta atribución, en la LX legislatura la Comisión de Vigilancia ha solicitado 8 auditorías de este tipo.

Asimismo, de acuerdo al artículo 93 de la CPEUM, las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal. En la legislación tanto como en la práctica las facultades de investigación y control que le confiere la Constitución a los diputados no ha constituido un ejercicio de control y evaluación exhaustivo y cuyos resultados obliguen al Ejecutivo a que se les de seguimiento. Por ejemplo. En la LX se crearon 4 comisiones de investigación vinculadas con irregularidades cometidas en la conducción de la paraestatal. Asimismo, en la legislatura pasada se creó una.

El anexo 2, adjunto, presenta una relación de las principales acciones legislativas de control de la LIX y LX legislaturas.